Mando Larrazen del Jo elce aiuano juso escripto como contador y haste de pago del sus dho. manda yn sele Resauan y por ssen cinquenta los [illegible] treinta y siete mill y quinientos maravedis sin otro Recado alguno; va testado aunque, no vale; entre renglones como, vale —

El licenciado Gomez

Juan Gonzalez de Sepulveda

Ante mi
Fran.co Ortega de Carrion
sno.

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena a catorze dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años, en la sala del ayuntam.to della se juntaron como lo han de costumbre los señores Cartagena, a saver el licen.do Lorenzo Romero alcalde mayor desta ciudad, Fran.co Calatayud, el cap.an Fran.co Marquez de Rueda, don Nicolas Bienvenguda de Lizana, el cap.an Luis de Molina, Antonio Calatayud, Pellican Giner, Ju.o de Pinco Vasho, Ju.o G.z de Sepulveda, Regidores, y Al.o Fernandez jurado y juntos acordaron lo siguiente —

nonbram.to de Receptor de las bulas —

Que atento que oy dicho dia a entrado en esta ciudad la bula de la santa cruzada, y se a de predicar mañana domingo quinze dias deste presente mes de febrero y conviene nonbrar persona vezino desta ciudad que sea receptor y reciba y cobre la dha bula, para lo qual nonbraron a Alonso Gomez [illegible] harriero, al qual le mandaron la acepte so pena de que sera apremiado. Y por [illegible] de la dha bula, nombraron a Fran.co Alvarez, sno. del nº desta ciudad — entre renglones para lo qual nonbraron vale —

Noti.fique este dia este nonbram.to al dho Receptor, de que doy fee.
Carrion
sno.

El licenciado Gomez

Juan Gonzalez de Sepulveda

Ante mi
Fran.co Ortega de Carrion
sno.

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena martes diez y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años los señores Cartagena se juntaron en su sala como lo han de costumbre a saver el licen.do Lorenzo Romero alcalde mayor, don Bienvenguda Caceres, el cap.an [illegible] de Saavedra, Nicolas Garcia Garri regidores, y Al.o Fernandez jurado, y asi juntos acordaron lo siguiente —

entro el s.or Nicolas Garcia Giner regidor —

En este ayuntam.to se leyo una carta de su mag.d su fecha en Denia a veinte y tres de henero deste presente año en que responde a la que se le escrivio en veinte y dos de noviembre pasado con ciertos avisos de los cosarios que andavan por esta costa y visto la mandaron poner en su archivo —

entro el s.r don Nicolas Bienvenguda de Lizana reg.or —

entro el s.or Antonio Calatayud reg.or —

entro el s.or Juan de Pinco Vasho regidor —

entro el señor Juan Gonzalez de Sepulveda reg.or —

En este ayuntamiento el s.or don Nicolas Bienvenguda Lizana reg.or hizo relacion que en virtud de la comision que se le dio en el ayuntam.to que el cap.an Luis de Molina reg.or en el ayuntam.to de catorze deste para que tratase con don Felipe de Porres proveedor de las armadas de su mag.d en esta ciudad, los inconvenientes que se siguen a esta ciudad y sus vezinos en aver hecho pregonar en este reino y comarca traigan harina a la casa de municion donde se la paga a seis reales el arroba, para que esto se acomode de forma que el servicio de su mag.d se haga y esta ciudad este proveida — lo hizieron el qual dixo = que como es notorio a esta ciudad [illegible] de su mag.d de la [illegible] que [illegible] por su orden se dieron en la comarca [illegible] aviendo tanta cantidad a qual se compraba a seis reales [illegible] la fabrica [illegible] de su mag.d [illegible] fuesen al almodi a apagarlos de los de almodi [illegible] de venir tanta cantidad como [illegible] porque [illegible] esta poca [illegible]